



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2026/1098

Código Documento
SAG1AI00IH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1P5H 2F6R 3D1U 1K6C
07MI



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de IGP LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN para la actividad/inversión de Concesión de ayuda a la IGP Lechazo de Castilla y León por un importe de 26.000 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Desarrollo Rural y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Visto que esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos promocionando el lechazo de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.- Otorgar una subvención directa nominativa al Consejo Regulador de la I.G.P. "Lechazo de Castilla y León" y disponer del gasto por importe de 5.000 euros (5.000 €), con cargo a la partida 38.41904.48901/024 (Subv. Consejo Regulador del Lechazo Churro Actividades), debiendo justificar gastos por importe mínimo de 6.666 €.

Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones se hace constar:

- Que no existe ninguna convocatoria de esta Diputación para la finalidad pretendida.
- Que de conformidad con el Artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existen razones de interés público, social, económico o humanitario que avalan la concesión de una subvención directa para la finalidad indicada como son la comercialización y mejora de la calidad, así como en el conocimiento por los consumidores de las características culinarias del Lechazo de Castilla y León, producto en el que Palencia ocupa un lugar destacado en su producción.
- Los importes contenidos en el presupuesto presentado por el solicitante se adecúan a los precios de mercado.

Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria, previa justificación y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos, conllevará las siguientes sanciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/2026/1098

Código Documento
SAG1AI00IH

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1P5H 2F6R 3D1U 1K6C

07MI



- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. antes del día 20/10/2026, mediante la presentación de copias compulsadas de facturas, debiendo figurar en los originales "SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA", así como comprobantes de que en la publicidad emitida por esa entidad se refleja la colaboración de la Diputación de Palencia. Esta justificación se realizará a través del procedimiento habilitado para tal fin en el apartado Justificación de Subvenciones - Entidades privadas del catálogo de procedimientos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.